CANTON GUAYAQUIL Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE 6

COMPAÑIA CONSTITUCION DE

SODICOR S. A..-.-.

CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000,00.-.-

CAPITAL SUSCRITO: S/. 5'000.000,00

aquil . Ecuado En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador. dia Veintitres de Abril de mil novecientos noventa hoy y siete, ante mi, AB. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor VICENTE LUCAS QUIMI soltero, empleado; el señor EDDY GOROTIZA CABRERA soltero, empleado, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes : PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominada SODICOR los señores: VICENTE LUCAS QUIMI y EDDY GOROTIZA S.A.; CABRERA. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Gual quil y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren gan aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SODICOR S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION

8

10

11

12

13

14

16

17

18

19

20

Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará: SODICOR S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y alines, asi como también de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros. Reparación de Contenededores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros, enderesada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas lotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa(pulpa, tinta, etcetera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios,

3

4

5

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

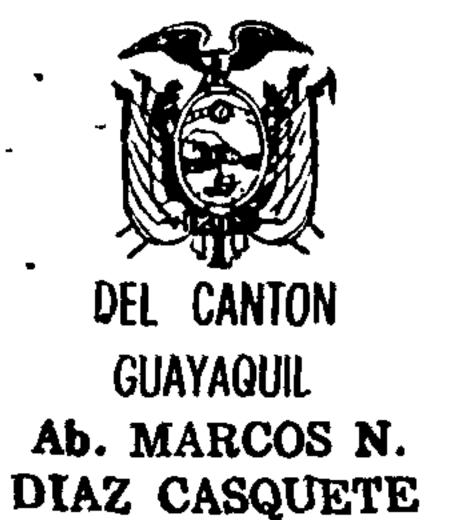
23

24

25

26

27



instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y utiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confiteria, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; asesoramiento y servicio de mantenimiento a los equipos de defensa para las Fuerzas Armadas, importación y exportación, venta, distribución de toda clase de accesorios de defensa b) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros residenciales, condominios e industriales; El comerciales. diseño. construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transporte por vial telfrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en 🔏 e pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agrepecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies

bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera

28

16

17

18

19

20

en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) agenciamiento. corretaje, administración, permuta, Compraventa, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maiz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirurgico y ortopédico, y otro elemento que se

4

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

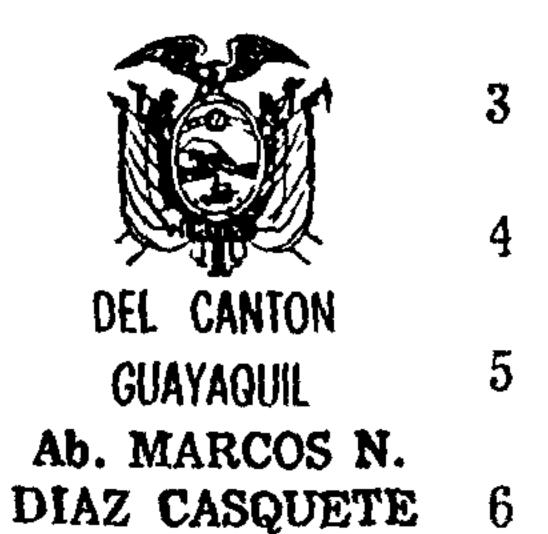
23

24

25

26

27



3

13

14

16

17

18

21

destine al uso y práctica de la medicina; i) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 1) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. 11) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos; también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquideas, etc (Moricultura); r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de muímicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, hantennemento de caminos, etc; rr) Se dedicará a la prospección, Paquil exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y

enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; t) Se dedicá a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artisticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con

2

3

4

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

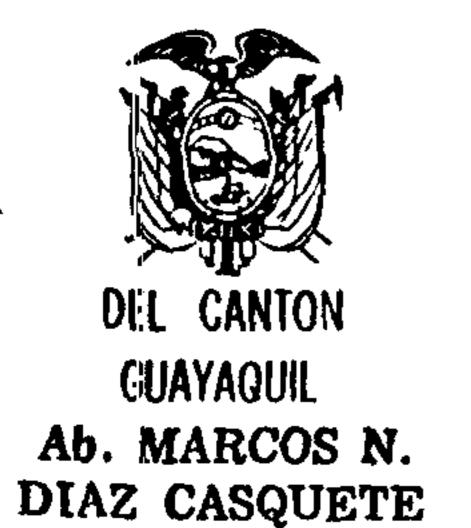
26

27

28

War Street

11 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1



10

13

16

18

20

21

28

su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la DIAZ CASQUETE 6 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital Autorizado de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, el Capital Suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco mil y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-ARTICULO SEPTIMO.- Sí una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma - Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos Total de la certificado anulado.-ARTICULO

> OCTAVA Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da-derecho a un voto, en dichas juntas generales.-ARTICULO NOVENO.-Tas acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

> ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las

acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-ARTICULO DECIMO PRIMERO - En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías - CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria esectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-ARTICULO DECIMO SEXTO.-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO - Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la

Frank St. N. S.

3

4

5

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

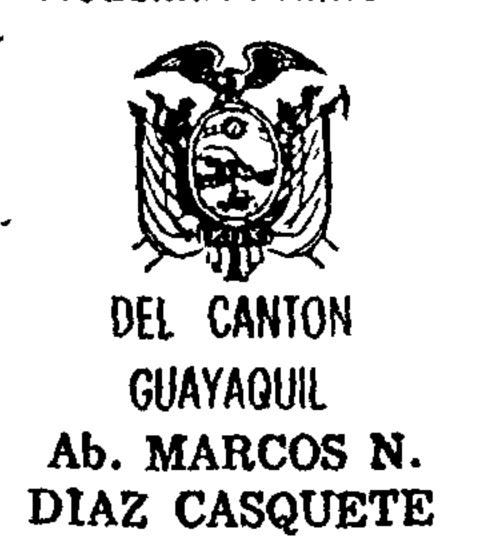
22

23

24

25

26



10

18

concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria 3 de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-ARTICULO 6 OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder - ARTICULO DECIMO NOVENO - En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- En las Juntas Generales Ordinarias Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proparción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Géfente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen

pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos

entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la antes convocatoria que se haga.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o

2

3

4

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

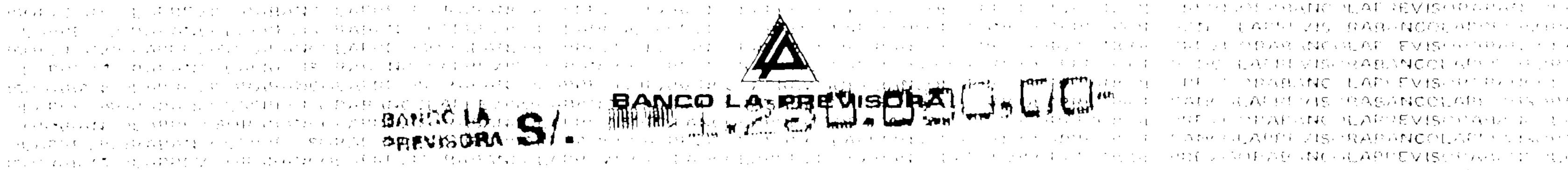
22

23

25

26

27



Date gradual services and a commentation of the contract of th

OBARES CONTRACTOR SEE DOMAR SE COURT PER OBART OF COURT DE LA COURT DA LA SE UNITED AND AND MARCHARIS COURT CO

talante je soagatekenensji dan de dit i talati e bi se bi til talati i talati i take beta i ken beta dekenten

CONTRACTOR STANDARD CONTRACTOR AND SERVICE OF A SERVICE OF

分别,他是一个人都没有,我们的对抗,我们的人们的人,我们的人们的人们的人们的人们的人们的人们的人们的人们的人们的人们的人,我们都不是有**这种的人的人的人**的人们的人

STEELS CHARLES AND DESCRIPTION OF THE SECTION OF TH CONTRACTOR OF A CONTRACT CONTRACT OF STATISTICATION OF INTEGRACION OF CAPITAL A CONTRACTOR OF ACCUACIONAL AREA

and the spanning of the feature of a contract of the first of the firs

BOLDER OF THE RESERVE OF THE SHOOT OF THE PROPERTY OF THE STANDERS OF THE STANDARD STANDARD STANDARD STANDARD CO.

Fecha: GUATAQUII., ABRII. 22 DE 1997 No. 262-97	V/. Depósitó:	10 11:250.050,BABBBBCO -
kapatan kempulan dan basis basis bandaran permitikan dalam kepada dan beraha dan diberi banda berahan beraha b Januaran melanggan dan kempulan berahas berahan dan beraha dan beraha beraha beraha beraha berahan beraha bera	Interés Anual: 11	14 - 15 APPE ZISERABERINGO Elet (OSEA <mark>24</mark> 4, 4 6) (41 APPEZIS TOTOLATOS ZIG (TIMB ANGO)
CERTIFICAMOS: However the contract of the cont	$(x_1, x_2, \dots, x_n) = (x_1, x_2, \dots, x_n) + (x_1, x_2, \dots, x_n)$	THE FEATURE OF A BANCO
and the control of th	The first of the second section of the second secon	CONTRACTOR STATE OF SAME
Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de UN M		. * C. + c. t A. L. G. , G. Y G. G. MACA
a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en	formación, SOUICAR	SAN ATRIVATE ARABANCE
o skirte popular programa i skirke i tipopolitikohin okun i ili komunitaria i moministra. Na sili sili da moli Na sanganjara i i ili i i i i i i i i i i i i i i i		ue corresponde inco
e grande per stoj kontrati kija tribi in endruke setember i teknolik ili trolonista od in trolonista i bestoj m Bratagotego iz utgan 1980 tagoniste oga sattuat, granden tradenski in vali tradicionista i tribi se od tot at Bratonista i kontratigi daga setember i produkta od in tradicionista i tentralisa i kontrolonista i in tentral	 (i) (i) (i) (i) (i) (i) (i) (i) (ii) (i	THE CASE WELL IN A CASE THOSE CARACTE
and the contract of the first production of the contract of the contract of the contract of the contract of the	ニー・スペート とうしょう アンバル・ファイン かんりょう とりえい	さんこうしょうしっと こくわいじせんきょくりほんし
EDDY COROTIZA CABRERA	-	DO DEMENDE VISITABLANCO EL ESPANANCOLARSEVIS
r description, some de la comparta de la comparta El se de la comparta de la comparta de la comparta de la comp <mark>roprese de la comparta de la comparta de la compa</mark> El se some de la comparta de la compa	ニー・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・	さいしょうび きょうじゅうしゃ まこうじょんかい しょんきかん
一点,我们就是这个大家的人,我们们更有好的,我们也有一个家庭,我们就会的我想到,这时间,我们就要到一个家庭,我们的时候,他们的一个都不断,是我们的这个人的人,不		7 (2007) (1991) OCH PART FOR THE SAME OF THE ACTION OF THE PROPERTY OF THE
egagagatar olaan telepatamatar olaa kontrollari telepatar kontrollari olaan kontrollari telepatat kontrollari Energia olaan kontrollari kontrollari että enatuuttaja on kaataat on kontrollari kenatari kirjon tilon on kaata	er er er fligt er en hande kommen et gelichte er blikki. Der fligt er er an er bijden på er er bijder kommen er fille	TO PERMONNACE L'ALISEANS DE VIS
rander of the first of the state of the first of the sector of the first of the first of the sector of the first of the fi		AT SOME LITTLE AND A MANAGEMENT OF THE A 12
n de anti-collà-lin di la fratta finale, mète al estre trata de antre la serve a cara de la la collà de la col Estre la conceptate appropria contenta escata de la collè de la la caracter al la finale de la collè de la col Estat, timo Estrata apporte del fitto a per propria collè de la collè de la collè de la caracter de la collè d	リー・・・ こうれいぶ さいこうせきほんせい いりゅうり じんしゅそそれ	The selection of the se
にった (1917年) にっしょりん (1917年) にんかい (1917年) とうしゅう (1917年)	しっこう まりゃく さまた こうきしょうさい ふたき 二次 だんこうき きむ	E. C. J. P. MANAGAR AND SPECIAL CONTRACTOR AND ACCURATE MANAGEMENT OF TAXABLE MANAGEM
Para poner esté deposito a la disposición de SODICOR S.A.	 1. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 10. 1	E ZISCPARANIOLALPEVE ULTOLAPPEVICOBAPANCE
Es absolutamente indispensable et cumplimiento de los siguient	tes requisitos: non ana	FEGERARANCOLATRILA GLOLAFIEVISORABANCO
gennappings in Augeborg in the United And Albart Comment for the Antonion of the Attention of the Antonion of His more and a comment of the Antonion of the A	2. The second of the second	A PHARTE MECERARANCE
Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Re Constitución de la nueva Compañía con expresa constanc	egistro Mercantii de	la Escritura de
do protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaria.		CACCHIA ANGEWAY PRANCE THEOLACH VERSIANANCE CLISOPAPANCOLAPREVI
2. Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del	periódico en el que	bol oldey ge garred
Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civ	vil, se hubiere public	ado e hextractor anco El lisonarancol aprevi
de la constitución de la nueva Compañía. 3. Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las no	otas de nombramien	to deligs derections and the second of the s
neros autorizados debidamente inscritas en el Registro Me	ercantil. 👓 🕖 🕬	COURTRAPPART OLAPSEVE
4 Que se nos entregue oficio del señor Superintendente	de Compañías, co	municandonos Revis
que se ha constituido debidamente la Compañía en forma	ción.	THE STANDS VERDINAL AND AND STANDS OF A ST
La presente certificación no es negociable y es de carácter pura	amente informativo.	
tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitucio	ón de nuevas Compa	TIAS TONO VEGERALINO
	الله المراجعة المراجعة المراجعة المراجعة ا	CONTRACTOLACREVE CONTRACTORACIANCE
reintegrarse essovalor a quien corresponda será indispensable l	ta devolución át Bári	co del presente de la con
	orgada al efecto por	elseñor: Superando
certificado orginal y ofició en que conste la autorización oto		For all the contract of the beautiful to the both
L'intendente de Combañías o por un Juez de lo Civil.		PARADORNA CONTRACTOR AND
L'intendente de Combantas o por un Juez de lo Civil.	azo de 31 días, No	devengara internance
de tificado orginal y oficio en que conste la autorización oto	azo de 31 días, Nolla	devengara integrande devengara integranden

DE RECHER A CONTRA DE LA COMBRES DE LA COMPRES ANCOLATIVA DE

DE GRANTE DE CENTRA IN ELECTRO PROCESO DE COMENTA DE COMENTA EN ESTADA E ESTADA E ESTADA ESTADA EN ESTADA DE C

e graph elementy a about the rate of the rate of the rest of the rate of the rate of the rest of the rate of the r

seperance the automorphism of all to be early and the constitution of the special of the appart the second and a

,我们就是一种人们的人,我们就是一个人的人,这个人的人,我们就是一个人的人,我们就是一个人的人,我们就是这个人的人,我们就是一个人的人,我们就是一个人的人,我们

LE LEIGNE EN TOUR DE LA CONTRACTION DEL CONTRACTION DE LA CONTRACTION DEL CONTRACTION DE LA CONTRACTIO COURTED ABOUT APPORTER OF A GOVERNOUS OF A COURT OF A C VIRTE BUILDING DE VILLANDE DE SERVE DE SERVE DE LA VILLE DE LA VILLE DE LA DESENSE DE LA VILLE DE LA V

TO LANCE COOR SPONDED AND SEART POOR ONE COOR OF COMPANIES OF COORDINATED AND COMPANIES OF A COORDINATED AND C JO GRAPOTE OF GOVERNMENT OF A PROTECT OF A PROTECT OF A SUBSTITUTE OF A PROTECT OF A SUBSTITUTE OF A SUBSTITUTE OF A PROPERTY OF A PROTECT OF A PROPERTY OF A PROPERTY OF A PROPERTY OF A on the sumble as a subsection of the sumble THE WINDS OF THE TOTAL OF THE STATE OF THE S

gender (kar, policy dominor and the more than the control of the c

THE REPORT OF THE RESIDENCE OF A STATE OF SOME AND A CONTRACTOR OF A STATE OF

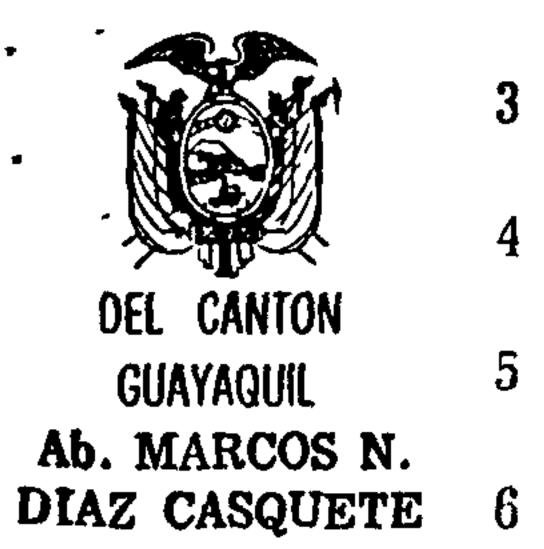
THE THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

THE REPORT OF THE PROPERTY OF A CAMBRIDGE AND REVERSOR OF THE

・・・・・・ カット・ 154. つむれかりほうりいむいじかりの9044(MMC)はいたい これいい

,这是我们的一个大型,我们就是一个大型,这个人的人的人的人的人,我们就是一个人的人的人的。这个人的人的人的人的人的人的人的人的人的人的人的人的人们的人们也不是一

THE RESERVE OF THE RESERVE OF THE PROPERTY OF A PROPERTY OF THE PROPERTY OF TH



16

17

20、

21

22

disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la **socie**dad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las Meni**ati** atribuciones que le confieren los estatutos; y, k) suscribir Papil - Ecure Mannente los títulos de acciones de la Compañía - En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será

28 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que

el reemplazado.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer " cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL-EI capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor VICENTE LUCAS QUIMI ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el por ciento del valor de cada una de ellas y EDDY veinticinco GOROTIZA CABRERA, ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en Queda expresamente autorizado el Abogado numerario.- CUARTA: XAVIER ESTRADA PERLAZA para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue

2

3

4

5

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27



CHAYAGUIL Ab. MARCOS II. DIAZ CASQUETE señor Motario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital olorgado

BANCO DOT PREVISORA.-LA Hegible.-Abogado

3 EAVIER ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y

dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minula).- Es copia.- En consecuencia los

5 olorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que

se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de

Capital.- Leida esta escritura de principio a fin, por mil el Molario en alla

8 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se

rabilican y fluman en unidad de acto, conmigo el Hotario - Doy (e.

10

11

12

VICENTE LUCIAS QUIMI

Ced. U.No. 0916824568.

Cert. de Wet. \$42-921

10

Ced. U. No. 091279574-7

20 Cert. de Vot. 345-056

21

24

25

28



ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que rubrico en la misma fecha de su otorgamiento.

> BARCUS DIAZ CASQUETE Notario Vigesimo Primero Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Nº 97-2-1-1-0001786 dictada por el Intendente Juridico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 7 de Mayo de 1997, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía anónima denominada SODICOR S.A., otorgada ante mí el 23 de Abril de 1997.- Guayaquil, Nueve de Mayo de mil novecientos noventa y siete.-

PARITI-E CULTURAL DE LA CONTRACTION DE LA CONTRA

Abog: MARCOS DIAZ CASQUETI Notario Vicésimo Primero Cantón Guayaquil

en cumplimiento de lo ordenado en la Memolución No. 97-2-1-1-0001786, dic tada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Gunyaquil, el siete de -Meyo del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contig ne la CONSTITUCION de S O D I C O R S. A., de fejas 26.947 a 26.961, Múmero 7.886 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.561 del Rg pertorio.- Gunyaquil, trece de Meyo de mil novecientos neventa i siete.-

Register Grayages

C e r t 1 f 1 c o s que con fecha de hoy, queda archivedo el Cartificade de Afiliación a la Cámera de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil, etcop de Mayo de mil nova cientes noventa i siete. El Registrador Marcantil Aplante.

US PONCE ALVARADO

Certifico: que con feche de hoy, he archivede una copla auténti -

COR S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 - dictedo por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Gueyaquil, trace de Mayo de mil novecientos noventa i siete.- El Regig trador Mercantil Suplente.-

Registration Mercentil Suplement del Gentée Grayaque



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

sc. sg. 0005102

Guayaquil,

Señor

Children danies its bes best as committed

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el tràmite legal de Constitución de la compañía.

sepiend e s

JOV

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS

DE GUAYAQUIL